Xalapa, Ver., 23 de abril de 2018.

Versión estenográfica de la sesión pública de resolución de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Electoral Plurinominal.

Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez: Muy buenas tardes.

Siendo las 17 horas con 05 minutos, se da inicio a la sesión pública de resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la III Circunscripción Plurinominal, convocada para esta fecha.

Secretario general de acuerdos, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización magistrado presidente.

Están presentes, además de usted, los magistrados, Enrique Figueroa Ávila y Juan Manuel Sánchez Macías, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional, por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta sesión pública son: dos juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y dos recursos de apelación con las claves de identificación, nombres de los actores y de las responsables, precisados en los avisos fijados en los Estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, magistrado presidente, señores magistrados.

Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez: Señores magistrados, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos que previamente se circularon.

Si están de acuerdo, por favor, manifiéstenlo en votación económica.

Aprobado.

Secretaria, Jamzi Jamed Jiménez, por favor dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Secretaria de Estudio y Cuenta, Jamzi Jamed Jiménez: Con su autorización, magistrado presidente, magistrados.

Se da cuenta con un juicio ciudadano y dos recursos de apelación.

En principio, se da cuenta con el proyecto de resolución del juicio ciudadano 240 de la presente anualidad, promovido por María Teresa de Jesús Moreno Gómez y María del Carmen Gasca Blanco, a fin de impugnar el acuerdo 299, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, así como los dictámenes, acuerdos, actas, resoluciones o cualquier otro documento por los que el Partido Encuentro Social haya designado candidatos al cargo de diputados por el principio de mayoría relativa, por el 19 Distrito Electoral Federal con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz.

En el proyecto se propone declarar infundados los agravios hechos valer por la parte actora, encaminados a demostrar la indebida designación de Paola Tenorio Adame y Andrea Doria Ortiz Aguirre, como candidatas, propietaria y suplente, respectivamente, a la diputación federal indicada, dado que, a su consideración, no participaron en el proceso interno de selección celebrado por el partido político en cita.

Lo anterior, toda vez que de las constancias de autos se advierte, que el proceso interno de selección de candidatos, fue declarado desierto por el partido, en virtud de que no se presentaron solicitudes de registro de aspirantes.

De ahí, que la designación de Paola Tenorio Adame y Andrea Doria Ortiz Aguirre, como candidatas a la diputación federal por el distrito aludido, se llevó a cabo en ejercicio de la facultad discrecional del partido y a su libre determinación, reconocido constitucionalmente.

Por éstas y otras razones que se desarrollan en el proyecto, se propone confirmar en lo que fue materia de impugnación, la designación de la candidatura a la fórmula encabezada por Paola Tenorio Adame, al cargo de diputada federal por el principio de mayoría relativa en el 19 distrito electoral son sede en San Andrés Tuxtla.

A continuación, se da cuenta con el recurso de apelación 25 de este año, interpuesto por el Partido de la Revolución Democrática, en contra de la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos de pre campaña a los cargos de diputados locales y ayuntamientos, correspondientes al proceso electoral local en el estado de Chiapas.

En el proyecto, se propone confirmar la sanción impuesta al actor, por haber omitido aportar la documentación comprobatoria de los gastos realizados por concepto de edición de un spot.

Lo anterior, porque el recurrente no justificó su afirmación en el sentido de que sí cumplió con los requisitos de comprobación atinente, ya que sólo demuestra, haber aportado documentación que no corresponde a los gastos referidos.

Además, el actor refiere que sí aportó la documentación solicitada, pero afirma haberlo hecho en una vía incorrecta, sin embargo, no refiere en qué consistió el error y qué documentación aportó, cuándo y bajo qué rubro equivocadamente la subió al Sistema Integral de Fiscalización.

Por tales razones, como se adelantó, se propone confirmar la resolución impugnada.

Finalmente, se da cuenta con el recurso de apelación 28 de este año, promovido por German Ortiz Coronel, en su calidad de aspirante a candidato independiente, a primer concejal del ayuntamiento de Tlaxiaco, Oaxaca, a fin de impugnar la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a cargos de diputados locales y concejales de ayuntamientos, del proceso electoral ordinario 2017-2018 en la mencionada entidad federativa.

La pretensión del recurrente es que se revoque la resolución impugnada y por consecuencia, se deje insubsistente la sanción que le fue impuesta. Al efecto, señala que la responsable no fundamentó y motivó la determinación controvertida, por lo que la misma resulta desproporcional.

En el caso, a consideración de la ponencia, no asiste razón al inconforme, debido a que, como se explica en el proyecto, contrario a lo señalado por el enjuiciante, el actuar de la responsable fue apegado a derecho, lo anterior, porque del análisis de la resolución impugnada, se advierte que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, sí fundó y motivó las conclusiones sancionatorias impuestas. Ello, ya que señaló los dispositivos legales aplicables, expuso las circunstancias de tiempo, modo y lugar, y los motivos por los que consideró que la actuación del hoy actor encuadraba en las infracciones previstas en la ley, por lo que estimó, que éste, presentó de manera extemporánea los informes de obtención del apoyo ciudadano y agenda de eventos, a los cuales se encontraba obligado.

Por lo anterior, es que se estima correcta la actuación de la responsable, y, por tanto, se propone confirmar la resolución impugnada.

Es la cuenta, señores magistrados.

Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez: Muchísimas gracias, secretaria.

Señor secretario, por favor, recabe la votación.

No, perdón.

Antes de recabar la votación, le quiero solicitar a mis compañeros si tienen algún comentario, alguna observación.

Se encuentran a su consideración los proyectos.

De no ser así, le pido, secretario general de acuerdos, que recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Con su

autorización, magistrado presidente.

Magistrado, Enrique Figueroa Ávila, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrado, Enrique Figueroa Ávila: A favor de toda mi consulta.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Magistrado, Juan Manuel Sánchez Macías.

Magistrado, Juan Manuel Sánchez Macías: A favor de los proyectos.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Magistrado presidente, Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez: Con los proyectos en sus términos.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Presidente, los proyectos de resolución del juicio ciudadano 240, así como de los recursos de apelación 25 y 28, todos de la presente anualidad, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en el juicio ciudadano 240, se resuelve:

Unico.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación el otorgamiento de la candidatura a la fórmula encabezada por Paola Tenorio Adame, al cargo de diputada federal por el principio de mayoría relativa en el XIX distrito electoral con sede en San Andrés Tuxtla, Veracruz.

En relación con el recurso de apelación 25, se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución 315 de la presente anualidad y su dictamen consolidado correspondiente, emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Respecto al recurso de apelación 28, se resuelve:

Único.- Se confirma en lo que fue materia de impugnación la resolución 216 de la presente anualidad del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativa a las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano, de las y los aspirantes a los cargos de diputados locales y concejales de ayuntamientos, del proceso electoral local ordinario en curso en el estado de Oaxaca.

Secretario general de acuerdos, por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución restante.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización, magistrado presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución correspondiente al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 237 de la presente anualidad, promovido por Luis Fernando Chávez Cepeda, ostentándose como aspirante a diputado federal por el principio de mayoría relativa en el IV distrito electoral en Quintana Roo, por parte de MORENA, a fin de impugnar la designación de Jesús Pool Moo y Víctor Aguilar Espinosa, como candidatos, propietario y suplente, a la mencionada diputación, respectivamente, para el proceso electoral federal en curso.

Al respecto, en el proyecto se propone desechar la demanda ante la inviabilidad de los efectos de la sentencia, ya que la diputación por el principio de mayoría relativa del IV distrito electoral federal en Quintana Roo, según el convenio de coalición "Juntos Haremos Historia", le corresponde al Partido del Trabajo y no a MORENA.

De ahí que, en el proyecto se proponga su desechamiento.

Es la cuenta, magistrado presidente, magistrados.

Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez: Gracias, señor secretario.

Compañeros magistrados, se encuentra a su consideración el proyecto de la cuenta.

Si no hay intervenciones, le pido, secretario, que recabe la votación.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Con su autorización, presidente.

Magistrado, Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado, Enrique Figueroa Ávila: Con el proyecto en sus términos.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Magistrado, Juan Manuel Sánchez Macías.

Magistrado, Juan Manuel Sánchez Macías: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Magistrado presidente, Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez: A favor del proyecto.

Secretario General de Acuerdos, Jesús Pablo García Utrera: Presidente, el proyecto de resolución del juicio ciudadano 237 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente, Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en el juicio ciudadano 237, se resuelve:

Único.- Se desecha de plano la demanda del juicio ciudadano promovido por Luis Fernando Chávez Zepeda.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos, objeto de esta sesión pública, siendo las 17 horas con 14 minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan una excelente tarde.